



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicado	54 001 31 60 004 2020 – 00 290 00 (16.959)
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Edwin Alberto del Castillo Contreras
Accionado	Sociedad Cúcuta Deportivo Fútbol Club S.A. (en reorganización) y Superintendencia de Sociedades
Asunto	Admisión

San José de Cúcuta, Octubre 09 de 2020.

Examinada la solicitud de amparo que antecede, se observa que la misma satisface los requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá a **admitir** la acción de tutela promovida por el señor **Edwin Alberto del Castillo Contreras**, en nombre propio, contra la **Sociedad Cúcuta Deportivo Fútbol Club S.A. (en reorganización)**, representada legalmente por el señor José Augusto Cadena Mora y la **Superintendencia de Sociedades**, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la vida digna, mínimo vital y móvil, debido proceso. Por lo cual debe darse el trámite previsto en la ley, siendo necesario solicitar lo reseñado en el artículo 19 ibídem.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **Edwin Alberto del Castillo Contreras** contra la **Sociedad Cúcuta Deportivo Fútbol Club S.A. (en reorganización)** y la **Superintendencia de Sociedades**.

SEGUNDO: OFICIAR a las accionadas **Sociedad Cúcuta Deportivo Fútbol Club S.A. (en reorganización)** y la **Superintendencia de Sociedades**., para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la presente, se sirvan **pronunciar** expresamente sobre los hechos y pretensiones invocadas en el escrito de la presente acción constitucional, y aporte las pruebas que estime conducentes y pertinentes; con la advertencia que la falta de respuesta hará presumir ciertos los hechos en que se funda la acción (Artículo 20 Decreto 2591/91). Anexar el certificado de existencia y representación legal de esa entidad. Se remitirá con copia del escrito tutelar.

TERCERO: Tener como pruebas, con el valor que le asigna la ley, los documentos allegados con la acción de tutela.

CUARTO: COMUNICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz, dejándose la constancia de rigor.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
Juez

Firmado Por:

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7600405156ed2608cb9a6908c045f11afecd8f9344876dd86c774c2235094ea

Documento generado en 09/10/2020 03:05:13 p.m.